CONTRATO DE SUMINISTRO N°096 DE 2026.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	SISTEMA DE INFORMACIÓN ROCKY S.A.S
NIT	900.798.870-0
GERENTE SUCURSAL TUNJA	FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
C.C. No.	79.433.952 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACION 2.5 Y 2026 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY, QUE INCLUYE DOS LICENCIAS DE ROCKY MOVIL, LICENCIA OEM WINDOWS SERVER 2022 STANDARD Y MEMORIA RAM 16GB PC4-2400T PARA SERVIDOR HPE ML110 GEN9; CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000,00)
PLAZO DE EJECUCION	El presente Contrato tendrá un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, la empresa **SISTEMA DE INFORMACIÓN ROCKY S.A.S**, identificada con Nit. 900.798.870-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS**, identificado con C.C. No. 79.433.952 de Bogotá, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la

Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*". **4.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "…*en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rigen; planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad*". **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 24 de abril de 2023, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **12.** Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma

ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **13.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, Boyacá, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y de calidad de los servicios de salud, requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan soportar los procesos asistenciales, administrativos y de gestión de la información en salud; razón por la cual, se apoya en el Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY, herramienta tecnológica que contribuye al registro, gestión y consulta de la información relacionada con la atención de los usuarios, el diligenciamiento de historias clínicas, entre otros. **14.** Que, en aras de garantizar la continuidad del mencionado sistema, bajo condiciones óptimas y acorde con las exigencias institucionales actuales, resulta necesario garantizar la actualización, disponibilidad, funcionamiento y soporte de los aplicativos que integran dicho software. **15.** Que, bajo este orden de ideas, surge la necesidad de contratar el suministro de las actualizaciones de los aplicativos del software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY, versión 2.5-2026, junto con la capacitación, entrenamiento virtual y soporte remoto durante la vigencia 2026, con el fin de mantener las herramientas tecnológicas en condiciones adecuadas de operación y facilitar la atención de las necesidades funcionales que se presenten durante su utilización. **16.** De igual manera, en vista de las continuas jornadas extramurales que realiza la institución para la prestación de servicios de salud, se hace necesario contar con un software que permita crear bases de datos móviles actualizadas, garantizando el manejo oportuno y registro eficiente de la información, generada a partir de las actividades desarrolladas por el personal asistencial, especialmente, en escenarios en los que se requiere adelantar labores de atención primaria fuera de las instalaciones principales de la entidad o en lugares donde no se cuente con conectividad permanente; a través de estas herramientas se busca fortalecer la continuidad del registro de la información, facilitar su posterior integración a las bases de datos institucionales y contribuir a la organización y disponibilidad de la información requerida para el desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos. **17.** Que, para la correcta operación de los aplicativos, se requiere que estos sean instalados y parametrizados en dos (2) equipos de cómputo de propiedad de la ESE, garantizando que la infraestructura tecnológica disponible cuente con las condiciones necesarias para soportar el funcionamiento de las herramientas contratadas. **18.** Que adicionalmente fue determinada la necesidad de contratar el suministro de una licencia OEM de Windows Server 2022 Standard y una memoria RAM de 16 GB PC4-2400T compatible con el servidor HPE ML110 Gen9, elementos necesarios para adecuar y fortalecer la infraestructura tecnológica destinada a la operación del sistema. **19.** Que en todo caso, se requiere la capacitación y el entrenamiento virtual en el uso del software y sus herramientas para fortalecer las competencias del personal encargado de su utilización, facilitar el aprovechamiento de las funcionalidades disponibles y promover el uso adecuado de los aplicativos en los procesos institucionales, así mismo, se estima necesario contar con soporte remoto que permita atender las inquietudes, dificultades técnicas y requerimientos funcionales que puedan presentarse durante la vigencia del servicio, contribuyendo a la continuidad operativa de la solución tecnológica. **20.** Que, en consecuencia, la necesidad previamente descrita pretende fortalecer y mantener las herramientas de información que apoyan la prestación de los servicios de salud, el registro de las atenciones realizadas y la

gestión de la información clínica, su ejecución permitirá disponer de actualizaciones, licenciamiento, soporte técnico, capacitación y herramientas móviles de acuerdo con los requerimientos identificados por la ESE. **21.** Que la entidad no cuenta con personal de planta que pueda cumplir con el objeto del presente contrato, igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 019 de 2024, no imponen frente al tipo de proceso contractual que se adelanta, en virtud de su cuantía y naturaleza del contrato, la necesidad de recibir varias ofertas, sino que se exige solo una de ellas, en conjunto con la verificación de la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **22.** Que se realizó el estudio de la propuesta radicada por el oferente, determinando su viabilidad y la necesidad de adelantar la contratación del suministro de las actualizaciones del software Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY versión 2.5-2026, que incluye la capacitación y entrenamiento virtual, el soporte remoto, el suministro e implementación del software ROCKY MÓVIL, la instalación y parametrización en dos (2) equipos de cómputo institucionales, así como el suministro de la licencia OEM Windows Server 2022 Standard y la memoria HPE ML110 Gen9; con destino a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha. **23.** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACION 2.5 Y 2026 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY, QUE INCLUYE DOS LICENCIAS DE ROCKY MOVIL, LICENCIA OEM WINDOWS SERVER 2022 STANDARD Y MEMORIA RAM 16GB PC4-2400T PARA SERVIDOR HPE ML110 GEN9; CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la EMPRESA. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Responder solidariamente ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE sea requerida por asuntos relacionados con el objeto del presente contrato. **10.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la actualización en la ESE, del Software SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY, Versión 2.5, garantizando la inclusión de los siguientes servicios:

1.1. Incorporación módulo manual tarifario UVB 2025.

1.2. Actualización de las Cuotas Moderadoras y Copagos

1.3. Actualización de los CUPS
1.4. Actualizaciones del manual tarifario
1.5. Hoja de tratamiento-Rocky Profesionales
1.6. Asistente de historias de PyP-Consulta Externa
1.7. Incorporación módulo Activos Fijos.
1.8. Cargue automático de resultado de escalas a la historia clínica-Profesionales
1.9. Cargue automático de diagnósticos adecuados para consultas preventivas Profesionales
1.10. Obligatoriedad de diligenciamiento de PAICEC para crónicos junto con perímetro abdominal para mejoramiento de informes de crónicos. Profesionales
1.11. Obligatoriedad de diligenciamiento de consulta de PyP desde el módulo de citas.
1.12. Actualización módulo de citas para cargue automático de consultorio
1.13. Cierre CLAP desde Resolución 202
1.14. Reporte masivo de historias clínicas desde reporte Black Hole.
1.15. Módulo para consulta de actividades pendiente de la RPYMS en Un dispositivo celular e impresión off-line para inducción de demanda en actividad extramural.
1.16. Actualización código de dispositivos médicos para reporte de SISDIS
1.17. Actualización CUMS marzo 2.025
1.18. Ajuste de guardado e impresión de fórmulas (vía de administración e impresión con campos adicionales) para el cumplimiento de requisitos especiales de FOMAG.
1.19. Eliminación del campo de número de historias clínicas.
1.20. Actualización de la licencia del Software
1.21. Documentos seguridad del Software

2. Realizar la actualización en la ESE, del Software SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY, Versión 2026, garantizando la inclusión de los siguientes servicios:

2.1. Registro de urgencias (Envió por correo electrónico)
2.2. Envió de documentos por desde el sistema correo electrónico
2.3. Incorporación de especificación de ingresos por pagos digitales
2.4. Facturación desde odontología
2.5. Facturación desde laboratorio
2.6. Interoperabilidad de historia clínica electrónica
2.7. Impresión de pdf con nombre de Soporte según res 2284 de 2023

3. Prestar los servicios de Capacitaciones y entrenamiento Virtual del Software Sistema de Información en Atención Primaria Rocky a los funcionarios de la ESE de manera mensual según cronograma y necesidades establecidos por la ESE y el área de Capacitaciones de Rocky; en donde se aborde lo siguiente:

3.1. <u>Resolución 3280:</u>
3.1.1. Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas y crónicos.
3.1.2. Periodicidad de citas de medicina, enfermería y odontología según 3280, finalidades, diagnósticos de PYP.
3.2. <u>Módulo de Odontología:</u>

3.2.1. Resolución3280de 2018dondese explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas.
3.2.2. Módulo de Odontología
3.3. Agendamiento:
3.3.1. Creación y actualización de datos en el tarjetero.
3.3.2. Agenda, datos para 202 y 1552, modalidad, demanda inducida.
3.3.3. Multas y mensajes de asignación de citas.
3.3.4. Confirmación y facturación de citas
3.3.5. Facturación de consulta y procedimientos
3.4. Consulta Externa:
3.4.1. Módulo de historia clínica consulta externa Remisiones a segundo nivel
3.4.2. Creación de plantillas generales y por cada ítem de la historia clínica
3.4.3. Recetar, ordenes de laboratorios, otros servicios
3.4.4. Crear alerta sobre alergias
3.5. Facturación:
3.5.1. Módulo de facturación
3.5.2. Facturación electrónica: automática y/o manual.
3.6. Internación –Auxiliares:
3.6.1. Generación ingreso paciente
3.6.2. Buscar paciente por nombre
3.6.3. Creación de paciente por tarjetero
3.6.4. Creación de nota de enfermería
3.6.5. Buscar pacientes con internación (por número de ingreso, por activos o egresos)
3.6.6. Verificación de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, ordenes médicas y Remisiones.
3.6.7. Notas aisladas auxiliares
3.7. Internación –Profesionales:
3.7.1. Verificación de pacientes para atender, nota de ingreso del paciente
3.7.2. Módulo de internación con sus diferentes tipos de notas clínicas (Nota larga, Nota evolución, Nota corta, procedimientos no quirúrgicos, evolución de traslado).
3.7.3. Generar órdenes de internación (Dieta, seguimiento, laboratorios, procedimientos, medicamentos, otras, extradurales y suministros), además de explicar cómo crear habituales según cada tipo de orden.
3.7.4. Subir de nivel a un paciente (observación, hospitalización).
3.7.5. Crear remisiones por internación.
3.7.6. Revisión de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, órdenes y remisiones.
3.7.7. Generar egresos. Generar órdenes de salida.
3.8. Farmacia y Almacén:
3.8.1. Kardex Almacén: Ingreso de facturas, traslados y cierres
3.8.2. Kardex Farmacia: traslados y cierres
3.8.3. Facturación
3.8.4. Informes: Sismed, Sisdis, R1604
3.8.5. Incorporación módulo Activos Fijos.

3.9. Modulo Geoimportador:
3.9.1. Módulo de Importador de base de datos
3.9.2. Módulo de Georreferenciación, mensajes de demanda inducida.
3.10. Módulo De Caja:
3.10.1. Realización de Notas Aisladas.
3.10.2. Fisioterapeuta Terapeuta respiratorio.
3.10.3. Psicólogos, Jefe, médicos, auxiliares.
3.10.4. Realizar remisiones ambulatorias
3.11. Consultas de Promoción y mantenimiento de la Salud:
3.11.1. Herramientas de 3280 y 202 según curso de vida, frecuencia, laboratorios periodicidad de citas de odontología, medicina y enfermería según 3280, finalidades, diagnósticos de pyp y laboratorios por cada ciclo de vida. se explicó las nuevas finalidades y diagnósticos en el sistema:8para ca según 3280, y 3para los laboratorios de atención preconcepcional.
3.12. Módulo Reporteador:
3.12.1. Resolución 202,
3.12.2. Resolución 2175,
3.12.3. Resolución 256,
3.12.4. Gerenciales: R2193, R1552, Consultas de primera vez, Traslados, remisiones, Reingresos, PAICEC
3.12.5. Otros informes: Crónicos AIA, Antro
3.12.6. BlackHole: Novedades, cohortes
3.12.7. CITOLOGÍAS: Toma, lectura, entrega, mensajes de entrega y facturación
3.12.8. ExportarDatos de AIEPI
3.12.9. Formatos adicionales
3.12.10. Ejecuciones 3280 Metas
3.13. Generación de Rips:
3.13.1. Ordenes activas.
3.13.2. Ordenes sin diagnostico
3.13.3. Finalidad 10 con dx Z
3.13.4. Generación de Rips:
3.13.5. Informe de RIPS Acuerdo 2809/art 25
3.14. Módulo de Laboratorio Clínico:
3.14.1. Facturación de laboratorios
3.14.2. Módulo de laboratorio.
3.15. Módulo versión Android para un dispositivo Celular de Propiedad de la IPS:
3.15.1. Consulta de pacientes en campo para verificación de actividades de PYP pendientes por realizar
3.15.2. Envió por Mensaje o impresión de las actividades de pyp pendientes por realizar del Pacientes.

4. Realizar las capacitaciones y entrenamientos del Software durante la tercera semana de cada mes, durante el plazo de ejecución contractual y previa concertación con el supervisor.

5. Prestar los servicios de Soporte Técnico remoto del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky, cuando sea requerido por la ESE, incluyendo:

5.1. Resolución de problemas
5.2. Actualizaciones de tarifas
5.3. Gestión de la seguridad
5.4. Asistencia y formación al usuario asegurando que los problemas técnicos se aborden de manera oportuna y de forma inmediata.

6. Mantener y cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en la propuesta para efectos de la ejecución del objeto contractual.

7. Atender oportuna y eficientemente en un término no superior a una (1) hora, los requerimientos de soporte técnico remoto del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky, realizados por la ESE.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **CATORCE MILLONES SESISCIENTOS DE PESOS M/CTE. ($14.600.000)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en dos (2) pagos parciales, así: Un primer pago equivalente a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.350.000)**, que será cancelado una vez causado el primer mes de ejecución contractual y tras acreditar el suministro efectivo de la actualización 2.5 y 2026 del Sistema de Información en Atención Primaria ROCKY; un segundo pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.250.000)**, que se cancelará al ejecutar en un 100% las obligaciones específicas a cargo del Contratista; los pagos se realizarán cada uno previa presentación del acta de ejecución parcial, cuenta de cobro, factura de los servicios suministrados e informes en donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente avalados por el supervisor; en todo caso la totalidad de las sumas canceladas por la E.S.E, no superarán el valor total del contrato; cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación de los soportes antes señalados, así como la expedición del recibo a satisfacción correspondiente suscrita

por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social. **Para efectuar los pagos será necesario:** La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202600346, Rubro 2120201004 del presupuesto de contratación: PAQUETES DE SOFTWARE, para la vigencia fiscal del año 2026. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DUODÉCIMA. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones el Contratista suscribirá con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para tal efecto, la garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo del servicio. **DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el Asesor área de apoyo de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento; adicionalmente deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer los procesos inherentes a la supervisión, lo cual implica llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación para comunicar oportunamente al contratista, quien se encargara de solucionar los inconvenientes presentados. **2.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **3.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **4.** Ante cualquier eventualidad o discrepancia en la ejecución del objeto contractual será el supervisor quien oficie al contratista sobre la situación presentada. **5.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar o suscribir el acta correspondiente. **6.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y

representación de la Entidad a fin de que sea dirimida. **7.** Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMO QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **DÉCIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo**. DÉCIMO SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMO OCTAVA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°096 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.